



Ubicación 58899
Condenado MARTHA CONSTANZA ARGUELLO NAVARRO
C.C # 52118032

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 28 de Junio de 2023, quedan las diligencias en secretaría a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del TRECE (13) de JUNIO de DOS MIL VEINTITRES (2023), NIEGA LA EXTINCIÓN, por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 29 de Junio de 2023.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

ANA K. RAMÍREZ V
ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA

Ubicación 58899
Condenado MARTHA CONSTANZA ARGUELLO NAVARRO
C.C # 52118032

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 30 de Junio de 2023, quedan las diligencias en secretaría a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 4 de Julio de 2023.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

ANA K. RAMÍREZ V
ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono 6012864088
Edificio Kaysser

Rad.	:	11001-60-00-050-2010-13935-00 NI 58899
Condenado	:	MARTHA CONSTANZA ARGUELLO NAVARRO
Identificación	:	52.118.032
Delito	:	ESTAFA AGRAVADA
Ley	:	906/2004
Notificaciones	:	Calle 6 A Sur No. 89-47 Casa 237, Conjunto Tintalá Fase VI, Barrio Tintal. marthaarguellonavarro@gmail.com

Bogotá, D. C., trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

1. OBJETO A DECIDIR

Procede el despacho emitir pronunciamiento respecto a la solicitud de extinción de las penas accesorias inculada por la sentenciada **MARTHA CONSTANZA ARGUELLO NAVARRO**.

2. ANTECEDENTES PROCESALES

En sentencia del 08 de febrero de 2018, el Juzgado 12º Penal del Circuito Conocimiento de Bogotá, impuso a la señora **MARTHA CONSTANZA ARGUELLO NAVARRO** la pena de 64 meses de prisión y accesoria de inhabilitación de derechos y funciones públicas por un lapso igual al de la pena privativa de la libertad luego de ser hallada penalmente responsable en calidad de cómplice del delito de ESTAFA AGRAVADA, siendo favorecida con el sustituto de la suspensión condicional de la pena **previa** suscripción de diligencia de compromiso y pago de caución equivalente a cuatro (4) salarios mínimos mensuales vigentes, fijando como **periodo de prueba un término de cuatro (4) años**.

3. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

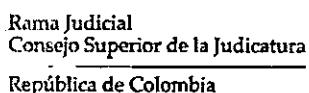
En el caso sub examine, reposa en el plenario constancia emitida por el secretario del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio en donde se evidencia que la sentencia en contra de la señora **MARTHA CONSTANZA ARGUELLO NAVARRO** prestó ejecutoria el día 24 de noviembre de 2021.

El 18 de mayo de 2022, la penada prestó la póliza judicial No. NB100344900 de la Compañía Mundial de Seguros por el valor de S.M.L.M.V, por lo cual este despacho libró la correspondiente diligencia de compromiso, la cual fue suscrita por la penada el día **23 de mayo de 2022**.

Así las cosas y de conformidad con lo previsto en el artículo 88 del Código Penal:

Son causas de extinción de la sanción penal:

1. La muerte del condenado.
2. El indulto.
3. La amnistía impropia.
4. La prescripción.



SIGCMA

5. La rehabilitación para las sanciones privativas de derechos cuando operen como accesorias.
6. La exención de punibilidad en los casos previstos en la ley.
7. Las demás que señale la ley.

Siendo así, en las presentes diligencias no se ha configurado ninguna de las causales de extinción mencionadas anteriormente, y como quiera que desde la fecha en la cual la señora MARTHA CONSTANZA ARGUELLO NAVARRO suscribió diligencia de compromiso, a la fecha de la presente determinación no ha transcurrido el tiempo que fuera fijado por el Juzgado fallador como periodo de prueba (4 años), se hace improcedente decretar la extinción de la sanción penal solicitada.

4. OTRA CONSIDERACIÓN

Mediante memorial que antecede, la señora **MARTHA CONTANZA ARGUELLO NAVARRO** solicita se expidan copias de la sentencia de fecha 9 de febrero de 2018 así como de la constancia de ejecutoria de la misma, así las cosas, este Juzgado dispone atender positivamente la petición. En consecuencia, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados remítase a la peticionaria copia digital de lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ, D. C.**

RESUELVE

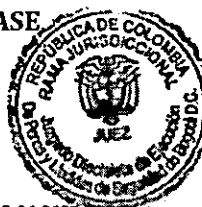
PRIMERO. - NEGAR LA EXTINCIÓN de la sanción Penal a la señora **MARTHA CONSTANZA ARGUELLO NAVARRO**, identificada con la C.C. N.º 51.118.032., teniendo en cuenta las consideraciones efectuadas en el cuerpo de esta decisión.

SÉGUNDO. - ORDENA dar cumplimiento al acápite "otra determinación".

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Garzón
LIZ YINETH HERNÁNDEZ GARZÓN
JUEZ



GAGO

Centro de Servicios Administrativos Juzgados de
Ejecucion de Penas y Medidas de Seguridad
En la fecha Notifiqué por Estado No.

22 JUN 2023

La anterior providencia

El Secretario _____

Retransmitido: NOTIFICACION AUTO 13/06/2023 NI 58899

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mié 14/06/2023 3:57 PM

Para:marthaarguellonavarro@gmail.com <marthaarguellonavarro@gmail.com>

1 archivos adjuntos (24 KB)

NOTIFICACION AUTO 13/06/2023 NI 58899;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

marthaarguellonavarro@gmail.com (marthaarguellonavarro@gmail.com)

Asunto: NOTIFICACION AUTO 13/06/2023 NI 58899

Re: ENVIO AUTO DEL 13/06/2023 PARA NOTIFICAR MINISTERIO PUBLICO NI 58899

German Javier Alvarez Gomez <gjalvarez@procuraduria.gov.co>

Jue 15/06/2023 2:38 PM

Para: Claudia Milena Preciado Morales <cpreciam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buena tarde

Atentamente manifiesto que me doy por notificado del auto de la referencia

Cordialmente



GERMAN JAVIER ALVAREZ GOMEZ

Procurador 370 Judicial I Penal

gjalvarez@procuraduria.gov.co

PBX: +57(1) 587-8750 Ext. 14626

Cra. 10 # 16 - 82 Piso 6, Bogotá D.C.

El 14/06/2023, a las 3:59 p.m., Claudia Milena Preciado Morales

<cpreciam@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

<58899 - MARTHA CONSTANZA ARGUELLO NAVARRO - NIEGA 13-06-2023 (1).pdf>

URGENTE-58899-J17-ARC.GEST-OIIO-RV: reposición a auto de 13 de junio de 2023 11001-60-00-050-2010-13935-00 NI 58899

Ventanilla 2 Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 22/06/2023 9:01 PM

Para:Secretaria 3 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogotá <cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (173 KB)
58899.pdf;

De: Juzgado 17 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ejcp17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 22 de junio de 2023 6:12 p. m.
Para: Ventanilla 2 Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: reposición a auto de 13 de junio de 2023 11001-60-00-050-2010-13935-00 NI 58899

Atentamente,



Juzgado Diecisiete de Ejecucion de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.
ejcp17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: eric rene avendaño orjuela <aveneric@hotmail.com>
Enviado: jueves, 22 de junio de 2023 4:50 p. m.
Para: Juzgado 17 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ejcp17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Claudia Milena Preciado Morales
<cpreciam@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: reposición a auto de 13 de junio de 2023 11001-60-00-050-2010-13935-00 NI 58899

De: eric rene avendaño orjuela
Enviado: jueves, 22 de junio de 2023 7:36 p. m.
Para: marthaarguellonavarro@gmail.com <marthaarguellonavarro@gmail.com>
Asunto: reposición a auto de 13 de junio de 2023 11001-60-00-050-2010-13935-00 NI 58899

Bogotá 22 de junio de 2023
Señores Rama Judicial
Juzgado 17 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.
Ciudad.
Asunto: reposición se auto en subsidio de apelación Referencia: 110016000050201013935 NI: 159.974

La suscrita, MARTHA CONSTANZA ARGÜELLO NAVARRO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.118.032 de Bogotá, con domicilio actual en la ciudad de Bogotá, hija de la señora INÉS MARÍA NAVARRO (C.C. 41.321.314 de Bogotá) persona de la tercera edad (78) años, sin pensión quien padece de diferentes patologías (artrosis, enfermedades respiratorias y problemas psiquiátricos) respetuosamente repongo ante su despacho auto de fecha 13 de junio 2023 en las que encuentro algunas diferencias con respecto a mi petición del día 24 de mayo de 2023, la suscrita respetuosamente expresare las siguientes razones.

- 1- En el auto en mención en sus antecedentes hace mención. a una pena de 64 meses. "MARTHA CONSTANZA ARGUELLO NAVARRO la pena de 64 meses de prisión y accesoria de inhabilitación de derechos y funciones públicas por un lapso igual al de la pena privativa de la libertad luego de ser hallada penalmente responsable en calidad de cómplice del delito de ESTAFA AGRAVADA ". No estoy de acuerdo ya que en la lectura de fallo del 8 de febrero de 2018 en el punto tercero se me condena a 42 meses.
- 2- En el auto en mención en sus consideraciones se argumenta que mi condena es ejecutoriada a partir del día 24 de noviembre de 2021 "En el caso sub examine, reposa en el plenario constancia emitida por el secretario del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio en donde se evidencia que la sentencia en contra de la señora MARTHA CONSTANZA ARGUELLO NAVARRO prestó ejecutoria el día 24 de noviembre de 2021." No estoy de acuerdo ya que al momento de la lectura de fallo del 8 de febrero de 2018 el juez 12 penal en su punto decimo, me indica que existe recurso de apelación, dentro de la normativa judicial en el tiempo " dentro de los 5 días siguientes. la juez advierte que en caso de no se reciba el recurso será declarado desierto". para mi caso puntualmente NO hice uso de ningún recurso ante el superior solo quedé a la espera de que mi condena quedara en firme, por tiempos procesales.
- 3- Si bien es cierto en sus consideraciones " 18 de mayo de 2022, la penada prestó la póliza judicial No. NB100344900 de la Compañía Mundial de Seguros por el valor de S.M.L.M.V, por lo cual este despacho libró la correspondiente diligencia de compromiso, la cual fue suscrita por la penada el día 23 de mayo de 2022". hay que aclarar que no pude constituir antes ni póliza ni compromiso ya que el funcionario siempre, me argumento que no se podía hacer ningún procedimiento ya que el proceso de encontraba en el superior (tribunal/corte) definiendo temas de mis compañeros de demanda. Mas no los míos ya que no hice parte de ningún recurso.
- 4- Respetuosamente le solicito su señoría, volver a leer mi derecho de petición de fecha 24 de mayo en donde se expone con mayor claridad mi caso con argumentos jurídicos ya que este recurso lo presento en una forma personal, sin asesoría (no tengo recursos) y sin mayores argumentos judiciales a lo cual le pido excusas si he faltado al respeto o su conocimiento su señoría.

De antemano gracias por ser diligentes a mi petición.

A la suscrita peticionaria en la dirección física: Calle 6 A # 89 - 47 Casa 237 Agrupación Tintalá fase 6 Barrio Tintal Bogotá D.C., celular 3005632643, dirección electrónica email: marthaarguellonavarro@gmail.com

De su señoría,

MARTHA CONSTANZA ARGÜELLO NAVARRO
C.C. 41.321.314 de Bogotá

RV: reposición a auto de 13 de junio de 2023 11001-60-00-050-2010-13935-00 NI 58899

Juzgado 17 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ejcp17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 22/06/2023 6:12 PM

Para: Ventanilla 2 Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Atentamente,



Juzgado Diecisiete de Ejecucion de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.

ejcp17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: eric rene avendaño orjuela <aveneric@hotmail.com>

Enviado: jueves, 22 de junio de 2023 4:50 p. m.

Para: Juzgado 17 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ejcp17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Claudia Milena Preciado Morales

<cpreciam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: reposición a auto de 13 de junio de 2023 11001-60-00-050-2010-13935-00 NI 58899

De: eric rene avendaño orjuela

Enviado: jueves, 22 de junio de 2023 7:36 p. m.

Para: marthaarguellonavarro@gmail.com <marthaarguellonavarro@gmail.com>

Asunto: reposición a auto de 13 de junio de 2023 11001-60-00-050-2010-13935-00 NI 58899

Bogotá 22 de junio de 2023

Señores Rama Judicial

Juzgado 17 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.

Ciudad.

Asunto: reposición se auto en subsidio de apelación Referencia: 110016000050201013935 NI: 159.974

La suscrita, MARTHA CONSTANZA ARGÜELLO NAVARRO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.118.032 de Bogotá, con domicilio actual en la ciudad de Bogotá, hija de la señora INÉS MARÍA NAVARRO (C.C. 41.321.314 de Bogotá) persona de la tercera edad (78) años, sin pensión quien padece de diferentes patologías (artrosis, enfermedades respiratorias y problemas psiquiátricos) respetuosamente repongo ante su despacho auto de fecha 13 de junio 2023 en las que encuentro algunas diferencias con respecto a mi petición del día 24 de mayo de 2023, la suscrita respetuosamente expresare las siguientes razones.

- 1- En el auto en mención en sus antecedentes hace mención. a una pena de 64 meses. "MARTHA CONSTANZA ARGUELLO NAVARRO la pena de 64 meses de prisión y accesoria de inhabilitación de derechos y funciones públicas por un lapso igual al de la pena privativa de la libertad luego de ser hallada penalmente responsable en calidad de cómplice del delito de ESTAFA AGRAVADA ". No estoy de acuerdo ya que en la lectura de fallo del 8 de febrero de 2018 en el punto tercero se me condena a 42 meses.
- 2- En el auto en mención en sus consideraciones se argumenta que mi condena es ejecutoriada a partir del día 24 de noviembre de 2021 "En el caso sub examine, reposa en el plenario constancia emitida por el secretario del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio en donde se evidencia que la sentencia en contra de la señora MARTHA CONSTANZA ARGUELLO NAVARRO prestó ejecutoria el día 24 de noviembre de 2021." No estoy de acuerdo ya que al momento de la lectura de fallo del 8 de febrero de 2018 el juez 12 penal en su punto decimo, me indica que existe recurso de apelación, dentro de la normativa judicial en el tiempo " dentro de los 5 días siguientes. la juez advierte que en caso de no se reciba el recurso será declarado desierto". para mi caso puntualmente NO hice uso de ningún recurso ante el superior solo quedé a la espera de que mi condena quedara en firme, por tiempos procesales.
- 3- Si bien es cierto en sus consideraciones " 18 de mayo de 2022, la penada prestó la póliza judicial No. NB100344900 de la Compañía Mundial de Seguros por el valor de S.M.L.M.V, por lo cual este despacho libró la correspondiente diligencia de compromiso, la cual fue suscrita por la penada el día 23 de mayo de 2022". hay que aclarar que no pude constituir antes ni póliza ni compromiso ya que el funcionario siempre, me argumento que no se podía hacer ningún procedimiento ya que el proceso de encontraba en el superior (tribunal/corte) definiendo temas de mis compañeros de demanda. Mas no los míos ya que no hice parte de ningún recurso.
- 4- Respetuosamente le solicito su señoría, volver a leer mi derecho de petición de fecha 24 de mayo en donde se expone con mayor claridad mi caso con argumentos jurídicos ya que este recurso lo presento en una forma personal, sin asesoría (no tengo recursos) y sin mayores argumentos judiciales a lo cual le pido excusas si he faltado al respeto o su conocimiento su señoría.

De antemano gracias por ser diligentes a mi petición.

A la suscrita peticionaria en la dirección física: Calle 6 A # 89 - 47 Casa 237 Agrupación Tintalá fase 6 Barrio Tintal Bogotá D.C., celular 3005632643, dirección electrónica email: marthaarguellonavarro@gmail.com

De su señoría,

MARTHA CONSTANZA ARGÜELLO NAVARRO
C.C. 41.321.314 de Bogotá